JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (03) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venció el día veintiuno (21) de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

DÍAS HÁBILES: 19, 20 y 21 de marzo de 2024, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 22 de Marzo de 2024

DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO
Secretario

PROCESO	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA
PROVIDENCIA:	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO:	63-594-4089-002-**2023-00342-00**

Quimbaya, Quindío, Veintidós (22) de marzo de 2024.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ